

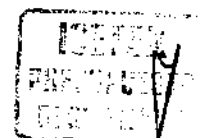


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20067698 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

Entre los suscritos a saber: **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 del 29 de Enero de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, reestructurada por el Decreto No. 276 de 2004 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte y por la otra, **CARLOS MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.400.887, quien en su calidad de Suplente del Vicepresidente Técnica Médica y **HUGO GUERRERO BUCHELI**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.532.727, quien en su calidad de Apoderado Especial, actúan en nombre y representación legal de **SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA** Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 1036 de la Notaría 5ª de Bogotá el 22 de Abril de 1954, inscrita el 30 de Abril 1954 bajo el número 29.221 del libro respectivo; con permiso definitivo de funcionamiento otorgado mediante Resolución No 2.200 del 29 de diciembre de 1964, inscrita el 29 de diciembre de 1964 bajo el número 33.817 del libro respectivo; sociedad subordinada de **SIEMENS INTERNATIONAL HOLDING BV**, de conformidad con el documento privado de fecha 26 de septiembre de 2003, inscrito el 31 de octubre de 2003 bajo el Número 00904807 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio de fecha 4 de Septiembre de 2006, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Secretaria General, la Jefe de la División de Atención al Usuario Quejas y Reclamos (E) y por la Asesora de la Secretaria General se requiere contratar la prestación del servicio especializado de servicio al cliente, que comprenda entre otros, Contact Center, atención virtual, atención personalizada, atención escrita, atención telefónica PBX, servicio de llamadas in bound y llamadas out bound, utilizando herramientas tecnológicas de software, hardware, comunicaciones y demás necesarios para atender a nivel nacional los usuarios y/o potenciales beneficiarios del ICETEX, en la totalidad de sus productos y servicios que componen el portafolio del ICETEX. 2. Que para tal fin, mediante Resolución No. 0886 del 01 de septiembre de 2006, la Directora General del ICETEX ordenó la apertura del proceso de licitación pública No 008 de 2006. 3. Que dicha licitación Pública fue publicada en la página Web del ICETEX www.icetex.gov.co, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2170 de 2002. 4. Que a la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones presentaron propuesta en su orden: **CONSORCIO SERLEFIN LTDA. - MILLENIUM PHONE CENTER S. A.; UNION TEMPORAL**

CP12

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia





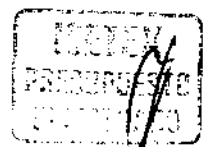
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2006/058 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

INTERACTIVO CONTAC CENTER S.A. – COMUNICACIONES Y NEGOCIOS S.A.; SIEMENS S.A.; MULTIENLACE S.A.; y la UNION TEMPORAL PARQUETECH., según consta en el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de fecha 21 de septiembre de 2006. 5. Que luego de verificadas y evaluadas las propuestas hábiles, mediante Resolución No. 1065 de fecha 24 de octubre de 2006 se adjudicó a SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA el proceso de Licitación Pública No. 008 de 2006, hasta por la suma de \$4.848.618.164.00 incluido IVA con un plazo de dos (2) años ocho (8) meses. 6. Que existe disponibilidad presupuestal que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. VF-0008 del 20 de octubre de 2006. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, las normas civiles y comerciales y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios especializados de servicio al cliente, que comprenda entre otros, Contact Center, atención virtual, atención personalizada, atención escrita, atención telefónica PBX, servicio de llamadas in bound y llamadas out bound, utilizando herramientas tecnológicas de software, hardware, comunicaciones y demás necesarios para atender a nivel nacional los usuarios y/o potenciales beneficiarios del ICETEX, en la totalidad de los productos y servicios que componen el portafolio del ICETEX. **ALCANCE.** El objeto del presente contrato comprende la prestación del servicio al cliente, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No 008 de 2006 y sus adendos, el Brief de campaña, el anexo técnico, y el anexo 002 propuesta económica, documentos que hacen parte integral del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN A. PLAZO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá un plazo dos (2) años y ocho (8) meses, contados a partir del acta de inicio suscrita por las partes, fecha a partir de la cual se podrá iniciar la ejecución del contrato. **B. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El contratista se compromete a realizar los ajustes a sus procesos de operación en un tiempo máximo de quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato. Transcurrida ésta gestión, se suscribirá el acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. A. VALOR.** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$4.848.618.164.00) incluido IVA. B. FORMA DE PAGO.** El ICETEX pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura, certificación de recibo a satisfacción suscrita por los interventores del contrato y presentación del certificado del representante legal o revisor fiscal en el que conste estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, ICBF, SENA y Cajas de Compensación de conformidad con la Ley 828 de 2003 mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 03-00001-5 del Banco Sudameris - Sucursal

CAB

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

2



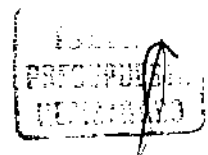


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2006/098** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

Satélite Siemens, Bogotá – Colombia. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos que deba efectuar EL ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera de este contrato, están disponibles en el rubro N32-520-003-000-000 CONTACT CENTER, con cargo a las vigencias fiscales de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. VF- 0008 expedido por el Jefe de Presupuesto del ICETEX el 20 de octubre de 2006. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se compromete a: 1. Poner a disposición del ICETEX su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. Prestar el servicio especializado de servicio al cliente en dos (2) turnos de agentes que comprenda entre otros, Contact Center, atención virtual, atención personalizada, atención escrita, atención telefónica PBX, servicio de llamadas in bound y llamadas out bound, utilizando herramientas tecnológicas de software, hardware, comunicaciones y demás necesarios para atender a nivel nacional los usuarios y/o potenciales beneficiarios del ICETEX, en la totalidad de los productos y servicios que componen el portafolio del ICETEX. 3. Prestar los servicios de contact center y atención virtual de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes y los sábados de 8:00 am a 1:00 pm. 4. Prestar la atención personalizada y escrita de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes en las cinco ciudades principales (Bogotá D.C., Medellín, Barranquilla, Bucaramanga y Cali). 5. Prestar la atención personalizada y escrita en la jornada laboral (8:00 am a 5:45 pm) de lunes a viernes en las ciudades de Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Sincelejo, Ibagué, Riohacha y Yopal. 6. Prestar el servicio de pbx de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a viernes en la ciudad de Bogotá D.C. 7. Prestar los servicios de Contact Center, atención virtual, atención personalizada, atención escrita, servicio de llamadas in bound y llamadas out bound a nivel nacional en las ciudades de Bogotá D.C., Medellín, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Neiva, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Armenia, Pereira, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Riohacha, Cali y Yopal excepto el PBX que funcionará en la sede principal en la ciudad de Bogotá. Durante la ejecución del contrato, EL ICETEX determinará el número de agentes requeridos para fuera de Bogotá, cuyo costo unitario será el ofertado en la propuesta presentada para la presente contratación. 8. Suministrar una línea en Bogotá para los beneficiarios ubicados en esta ciudad, cuyo costo mensual será asumido por el contratista. 9. Prestar el Servicio al Cliente a través del Contact Center, el cual será atendido por sus Agentes. 10. Atender la línea 01900 en las instalaciones del contratista y la 01800 y el Pbx en el ICETEX. 11. Prestar el servicio con un medio tecnológico ágil y eficiente para el proceso de actualización de las bases de datos de los beneficiarios a nivel nacional, llevando un histórico de actualizaciones por cada beneficiario. Éste proceso debe tener un enlace mediante web service a los aplicativos desarrollados por ICETEX. 12. Poner a disposición del ICETEX el equipo humano ofertado, para la atención de la línea de Servicio al

CA12

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia





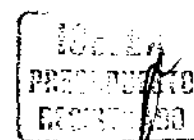
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 74067098 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

Usuario, atención personalizada, atención escrita, atención virtual, atención PBX o Conmutador, el cual comprende 21 personas que prestarán el servicio in house. Así mismo debe cumplir con la infraestructura física tecnológica requerida y ofertada. La asignación del número de agentes para la prestación del servicio podrá aumentar o disminuir según las necesidades del ICETEX y de acuerdo con el comportamiento real de los servicios. En todo caso, el aumento o disminución de agentes se ceñirá a los costos unitarios de la propuesta económica presentada por el contratista. De igual forma, el contratista atenderá la distribución de agentes que le indique EL ICETEX por cada una de las modalidades de servicios (atención personalizada, atención virtual, atención escrita y pbx) objeto de la licitación y del contrato. 13. Cumplir con los procedimientos descritos en el anexo técnico del presente contrato y las con las condiciones establecidas en el BRIEF, los cuales hacen parte integral del contrato. 14. Presentar informes gerenciales y específicos mensuales de acuerdo con la tipificación entregada que cumpla con los requerimientos de la entidad y los cuales deben contener la información descrita en el anexo técnico del presente contrato. 15. Generar reportes relacionados con las llamadas recibidas en el PBX, Suministrar un tarifador para la central del pbx, el cual debe estar en capacidad de generar los reportes relacionados con las llamadas recibidas, información sobre las extensiones que contestan y no contestadas, por dependencias, frecuencia (día, hora), participación porcentual. Para tal fin el ICETEX debe programar el puerto CDR. 16. Contestar la línea de quejas y reclamos 01800 y tipificar el caso, si se requiere información sobre los servicios, direccionar a la Línea de Atención al usuario 01900. 17. Contestar las llamadas del PBX direccionándolas a los funcionarios de la Entidad o en su defecto informar el número de las Líneas de Atención al Usuario del Contact Center en caso de solicitud de información específica o relacionada con los servicios de la entidad. 18 Poner a disposición del ICETEX y para el cumplimiento del contrato el software que le permita generar las estadísticas requeridas por ICETEX (las llamadas recibidas, transferidas a la línea de atención al usuario, por nombre funcionario, por dependencia, por extensión, mantener el directorio telefónico al día, llamadas contestadas por funcionario, no contestadas por funcionario, frecuencia (día, hora,), participación porcentual entre otros. 19 Actualizar la base de datos con la información de los clientes que contactan EL ICETEX a través del contact center. 20. Realizar controles y verificaciones en la información suministrada por los clientes en el momento de la actualización de los datos básicos y garantizar al ICETEX la confiabilidad y calidad en el proceso de actualización de la información. 21 Atender y dar trámite de manera personalizada, escrita y virtual a los usuarios a las Inquietudes, Quejas y Reclamos presentadas por los clientes del ICETEX, por incumplimientos o insatisfacción en los servicios prestados, como también el servicio de CHAT permanente o programado de acuerdo con lo establecido por el ICETEX. El soporte suministrado por el Contact Center, será orientado hacia la utilización eficiente de la página del Icetex, por parte de los usuarios. 22 Tramitar las reclamaciones presentadas por los clientes del ICETEX buscando su atención en el menor tiempo posible, llevar registro de estos casos para presentar estadísticas que muestren curvas

CP12

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

4



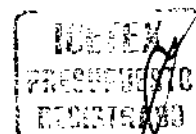


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2006/098 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

críticas por casos, de acuerdo con la tipificación establecida por ICETEX. y dar respuesta de manera oportuna al usuario y utilizar las herramientas establecidas para tal fin. 23. Cumplir con los requerimientos de infraestructura tecnológica de hardware y software exigidos en el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del contrato. 24. Prestar el servicio con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el pliego de condiciones y adendos de la licitación pública No 008 de 2006 y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. 25. Cumplir con la solución ofertada y contratada. 26. Presentar al ICETEX las estadísticas que muestren las épocas críticas por casos, según la tipificación previamente establecida. 27. Dar respuesta de manera oportuna al usuario utilizando las herramientas establecidas para tal fin. 28. Presentar para la aprobación de los interventores del ICETEX, el diseño de las campañas a realizarse para cobro preventivo o recordación de pago. 29. Solucionar en línea los casos que no requieran trámite con otras áreas del ICETEX. 30. Minimizar el margen de reclamación a través del seguimiento a casos presentados. 31. Reportar a las áreas involucradas del ICETEX los casos presentados para su trámite. 32. Presentar las hojas de vida de los agentes con el perfil exigido por el ICETEX. 33. Generar los indicadores de gestión, según la indicación que al respecto requiera el ICETEX. 34. Presentar de forma mensual una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal que acredite el pago correspondiente de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, y aportes parafiscales en cumplimiento de la ley 828 de 2003. 35. Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización del contrato. 36. Cumplir con el plan de capacitación coordinado con el ICETEX. 37. Presentar al ICETEX el Plan de Trabajo, que servirá de base junto con el BRIEF para la ejecución del contrato. 38. Informar al ICETEX los líderes de implementación para iniciar la operación y los líderes de campaña en la ejecución y seguimiento. 39. Suscribir a la firma del contrato el compromiso de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato. 40. Responder por la gestión de CONSULTA y algunas transacciones de OPERACION (Legalización, actualización datos, renovación) etc. 41. Presentar propuesta de Brief para gestión de operación (políticas, procedimientos, tiempos para la gestión del Contact Center, Atención Virtual, Atención Escrita, Atención personalizada, PBX, Línea Quejas y Reclamos) y campañas de salida de llamadas en los casos que ICETEX previamente autorice. 42. Dar a la información el uso adecuado y acorde con la finalidad para la cual fue entregada, y, en tal sentido, abstenerse de utilizar o aprovechar dicha información con propósitos distintos a los previstos. 43. Abstenerse de publicar o de cualquier forma divulgar o permitir divulgar, total o parcialmente, el contenido de la información a terceros que no tengan una relación con el objeto contratado, especialmente a personas naturales o jurídicas que constituyan o puedan constituir competencia para las actividades que desarrollan cada una de las sociedades que suscribe el presente acuerdo. 44. Mantener la reserva de la información para objetos diferentes al contratado y a no explotar comercialmente la

CP12

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2006/098 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

base de conocimiento que el ICETEX ponga al servicio del desarrollo del objeto contratado, como tampoco lo podrán hacer sus empleados, funcionarios representantes, consultores o asociados y a mantener la reserva y autoría intelectual respecto de metodologías, software, programas de trabajo, papeles de trabajo, métodos de trabajo y todo aquello que represente conocimiento profesional derivado del desarrollo del objeto contratado por el ICETEX. **B) DEL ICETEX. EL ICETEX se compromete a:** 1. Suministrar al contratista los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través de los Interventores del contrato el seguimiento en su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 4. A través de los Interventores del contrato, exigir al **CONTRATISTA** la presentación de la certificación mensual suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal que acredite estar al día en el pago de salarios y aportes de ley en cumplimiento de la Ley 828 de 2003. 5. Exigir al contratista la legalización oportuna del contrato. 6. Dar la capacitación al personal del contratista para la ejecución del contrato. 7. Entregar al contratista los procesos y procedimientos de Atención al Usuario. 8. Proveer las consolas de atención telefónica, computadores y el puesto de trabajo, cuando el servicio se preste en las instalaciones del ICETEX. 9. Suministrar a nivel nacional la Línea de Servicio al Usuario 01900 y la línea 01800 de quejas y reclamos. 10. Entregar al contratista la tipificación, la información del proyecto ACCES, la información del crédito educativo y sus modalidades, los programas de administración de fondos, los programas de becas internacionales, la información sobre los Títulos de ahorro educativo, y la información de cartera. 11. Mantener la información de la propuesta presentada por el contratista en forma reservada y confidencial. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA.** EL **CONTRATISTA** constituirá en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7** con una compañía de seguros o entidad bancaria, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera **GARANTIA ÚNICA** que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO.** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el término del contrato y cuatro (4) meses más. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Deberá garantizar la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato, por el treinta por ciento (30%) del valor del mismo con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al quince (15) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de este contrato por parte del **CONTRATISTA, EL ICETEX** mediante Resolución motivada, le impondrá multas diarias

CP12

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

6



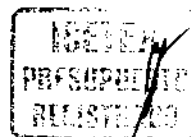


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 70067758 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

equivalentes al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, hasta completar 10 días. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total o de declaración de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará a **ICETEX** una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **EL ICETEX**, podrá además hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula sexta del presente contrato. En todo caso, el contratista responderá sin ningún límite por el daño emergente derivado de las acciones y omisiones que le sean imputables. En relación con el lucro cesante, la responsabilidad del contratista será hasta una suma equivalente al 100 % del valor del contrato. **PARAGRAFO:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al Tesoro Nacional y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de **EL CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA NOVENA. CADUCIDAD.** **EL ICETEX** podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de cualquiera de sus obligaciones, si a juicio de **ICETEX** afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato llevando a su paralización (Art. 18, Ley 80/93). b) Por celebración de pactos o acuerdos prohibidos en virtud de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley. c). No cumplir con la obligación de dar aviso inmediato a la entidad contratante y a las autoridades competentes, sobre la ocurrencia de las amenazas o peticiones a que se refiere el numeral anterior, para que se tomen los correctivos necesarios (numeral 5o. artículo 5o. Ley 80 de 1993). **PARÁGRAFO.** En la Resolución que declare la caducidad se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes, el valor de las multas, así como el de la cláusula penal pecuniaria y la garantía. La Resolución se notificará en la forma prevista por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad por parte del **ICETEX** al **CONTRATISTA**, este se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. En firme, prestará mérito ejecutivo contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes y se hará efectiva por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA**, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Se consideran incorporados a este

0912

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



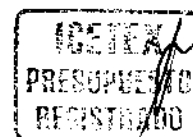
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2006/098 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del **ICETEX** en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado el contrato de mutuo acuerdo. Para tal fin, **EL ICETEX** cancelará al **CONTRATISTA** el valor proporcional al servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, o en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1ro. de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, por los Interventores del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordena su terminación o la fecha del Acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL ICETEX** procederá a su liquidación por medio de Resolución motivada susceptible del recurso de reposición, artículo 61 Ley 80/93. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORÍA:** Corresponderá a la Secretaría General del ICETEX y la Asesora de la Secretaría General, o quien haga sus veces, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**, por este contrato, por lo que certificarán el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas, solicitarán oportunamente las prorrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los

CPI2

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

8



545
70



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 70057093 SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

soportes que respalden la solicitud, impartirán las ordenes y sugerencias por escrito y formularán las observaciones que estimen convenientes sobre el desarrollo del contrato. Igualmente, llevarán a cabo la gestión relacionada con la liquidación del mismo, solicitando al **CONTRATISTA**, la documentación requerida para ello o de oficio si a ello hubiere lugar. El Interventor deberá verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud, pensión, ARP y aportes parafiscales por parte del contratista. **PARÁGRAFO.** Serán funciones del Interventor del contrato las siguientes: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Aprobar o desaprobado, en los términos y con los efectos previstos en el contrato los servicios que hayan sido objeto de contratación. **5.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **6.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes. **7.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA. EL **CONTRATISTA**, se obliga para con **EL ICETEX** a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de **EL ICETEX** que no sean de conocimiento público.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: " Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARAGRAFO PRIMERO.-** El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se

0912

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

9



544
100



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **2006-003-0001** SUSCRITO
ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT.899.999.035-7 Y SIEMENS SOCIEDAD
ANONIMA NIT. 860.031.028-9

presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NATURALEZA DE LA VINCULACION.** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia éste último ni el personal puesto a disposición para la prestación del servicio objeto del contrato no podrá reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** En cumplimiento de lo establecido en la ley 787 de 2002 y ley 828 de 2003, será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal, fecha ésta última en que se considera perfeccionado. Para su ejecución requiere de la aprobación de la Garantía Única de que trata la cláusula sexta de este contrato, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato; de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación, así como del pago del impuesto de timbre. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los

31 OCT 2006

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
DIRECTORA GENERAL
ICETEX

CARLOS MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA

HUGO GUÉRRERO BUCHELI
REPRESENTANTE LEGAL
SIEMENS SOCIEDAD ANÓNIMA.

CP12

PBX 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia

10

